

2564-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del dieciocho de julio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto n° 2173-DRPP-2025 de las trece horas con veinticinco minutos del dos de julio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón de San Carlos, de la provincia Alajuela, se integró de forma incompleta, debido que, encuentran pendientes de acreditar la fiscalía propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, persiste lo advertido mediante auto n.° 1859-DRPP-2025 de las doce horas treinta y nueve minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, sobre la no acreditación de los señores Jesús Flores Gómez, cédula de identidad n.° 203150143 y Dylan Andrés Soto Jiménez, cédula de identidad n.° 504640928, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, por incumplimiento al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante *Certificación de sustitución N.º 22 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno- de fecha* dos de julio de dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico de este Departamento, solicitando la acreditación de Jesús Flores Gómez, cédula de identidad n.° 203150143 y Yerly Ines Araya López, cédula de identidad 205760005, como fiscal propietario y suplente, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
208320176	MARIAM TORRES MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
205130486	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
203820881	EVERARDO CORRALES ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
208070193	ROSSETH MICHELLE LAZO MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
204510209	ESTEBAN CHAVARRIA RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203150143	JESUS FLORES GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO
205760005	YERLY INES ARAYA LOPEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206860950	JESSICA MIRANDA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207660568	JOSUE ALBERTO CHAVES ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

204690951	MARIA MARCELA MONGE CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203740613	ZULIMA MARIA CERDAS TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”* En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 11813-11887-2025